

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario laboral n.º110013105002**20210054900**, informando que, mediante auto anterior se requirió a la señora **ALEXANDRA GONZÁLEZ ACOSTA**, acreditara su condición de abogada. Sírvase proveer.

NYDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., Once (11) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024)

De conformidad con el informe secretarial que antecede y revisadas las presentes diligencias encuentra el Despacho que, mediante auto del 25 de septiembre de 2023, se REQUIRIO a la señora **ALEXANDRA GONZÁLEZ ACOSTA** integrada como litis consorcio necesario previo a la calificación de la contestación de la demanda acreditara su condición de abogada. No obstante, a la fecha no se aporta respuesta.

Así las cosas, se hace necesario **REQUERIR** por última vez a la señora **ALEXANDRA GONZÁLEZ ACOSTA** integrada como litis consorcio necesario, para que acredite su condición de abogada, para lo cual se le otorga un término de cinco (5) días, recordándole que el derecho de postulación en los procesos laborales de doble instancia está radicado en los apoderados judiciales, por lo que se insta a la demandada que cualquier solicitud debe realizarla por intermedio de apoderado judicial. Por secretaria remítase comunicación al correo electrónico alexandracapcitacion@gmail.com

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR por última vez a la señora **ALEXANDRA GONZÁLEZ ACOSTA** integrada como litis consorcio necesario, para que acredite su condición de abogada, para lo cual se le otorga un término de cinco (5) días, recordándole que el derecho de postulación en los procesos laborales de doble instancia está radicado en los apoderados judiciales, por lo que se insta a la demandada que cualquier solicitud debe realizarla por intermedio de apoderado judicial. Por secretaria remítase comunicación al correo electrónico alexandracapcitacion@gmail.com

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto en el Estado Electrónico del micrositio asignado en la página web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

SANDRA MILENA FIERRO ARANGO

//YQ

Firmado Por:
Sandra Milena Fierro Arango
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79fa0d0679640099778db8b5a2e74bb186e83ea2e8ce246af2d85bfa8a794c7**
Documento generado en 11/09/2024 09:09:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>